

# Plataformas y servicios digitales

## Declaración y pago del IVA

Proyecto de Resolución de Superintendencia



09 de diciembre de 2024

**SUNAT publica el proyecto de resolución que dispone el mecanismo para declarar y pagar el IVA retenido o percibido por los sujetos no domiciliados (SND) por la utilización de servicios digitales e importación de bienes intangibles a través de internet efectuada por personas naturales que no realizan actividad empresarial**

### Aspectos relevantes del Proyecto

#### 1. Declaración del Impuesto

Se aprueba el Formulario Virtual No. 0623 - IGV - Economía Digital, para lo cual se habilitará la plataforma “Declaración y pago para no domiciliados”.

Este deberá presentarse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria, generándose la constancia respectiva.

#### 2. Acerca de la Plataforma

La Plataforma “Declaración y Pago para no Domiciliados” permitirá:

- Acceder al Formulario Virtual No. 0623 y pagar la deuda.
- Presentar las declaraciones en moneda nacional o extranjera.
- Generar el código para el pago en USD (NPST).
- Consultar las declaraciones presentadas y pagos realizados.

#### 3. Acerca del NPST

El Número de Pago SUNAT para Transferencia (NPST) lo proporciona el SND al banco para realizar la transferencia interbancaria SWIFT, este se asociará a su número de RUC, al periodo y concepto que originó su generación.

El NPST no tiene plazo de vigencia y solo se puede usar para realizar un pago en USD.

Al momento de realizar la transferencia SWIFT debe colocarse la instrucción “OUR”, para que quien ordena la transferencia pague todas las comisiones locales y del exterior.

#### 4. Elección del tipo de moneda

Se realiza en la declaración del período enero de cada año o en la primera declaración determinativa que presente en el año.

El tipo de moneda elegido se mantiene hasta el período diciembre de dicho año.

Para el período diciembre 2024 la moneda elegida es aplicable solo para dicho mes.

### Proyecto de resolución de SUNAT

Hasta el 16 de diciembre de 2024 las opiniones, comentarios y sugerencias del público pueden ser presentadas en la Mesa de Partes de la SUNAT, ubicada en Av. Garcilaso de la Vega No. 1472, Cercado de Lima; en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional y en la Mesa de Partes Virtual - SUNAT; o, enviadas por correo electrónico a CFERNAND@sunat.gob.pe

El pago del impuesto en **moneda nacional** puede realizarse mediante débito en cuenta o mediante tarjeta de débito o crédito.



Para el pago del impuesto se utilizarán los siguientes códigos: i) 042 - IGV Retenciones Economía Digital y/o ii) 1043 - IGV Percepciones Economía Digital, según corresponda.



## Aspectos de interés del Formulario Virtual No. 0623



- Cuando no se tenga alguna retención o percepción por declarar, no se tiene la obligación de presentar el formulario. La determinación de cada uno de los conceptos contenidos en la declaración es independiente.
- La compensación de percepciones y retenciones del IGV efectuadas en forma indebida debe realizarse consignando en la declaración respectiva los pagos indebidos o en exceso y compensar el importe de estos con los pagos que deba realizar, por dicho mes, o de no agotarse, en los meses siguientes.
- No se aplica el cronograma para la declaración y pago de obligaciones tributarias aprobado por SUNAT para contribuyentes domiciliados.

## Reglas acerca del tipo de cambio



- **Tratándose de operaciones efectuadas en moneda distinta a la moneda nacional, si presenta la declaración y pago en moneda nacional:**
  - ✓ La conversión se efectúa utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la SBS que corresponda a la fecha en que, como máximo, debe presentarse la declaración y efectuar el pago o a la fecha en que se realice el pago, lo que ocurra primero.
  - ✓ En el caso del saldo arrastrable declarado previamente en USD, la conversión se realiza únicamente en el periodo en que se genere dicho saldo, usando el tipo de cambio indicado en párrafo anterior correspondiente a la fecha en que, como máximo, debe presentarse la declaración de dicho periodo.
- **Tratándose de operaciones efectuadas en moneda distinta a USD, si presenta la declaración y pago en USD:**
  - ✓ La conversión se efectúa utilizando el tipo de cambio compra en el país al que corresponde la moneda en la fecha en que, como máximo, se debe presentar la declaración y efectuar el pago o en la fecha en que se realice la transferencia SWIFT, lo que ocurra primero, publicado por una institución con funciones similares a la SBS en dicho país, incluyendo al banco central, según corresponda o, en defecto del tipo de cambio compra, se debe tomar en consideración el que fuere publicado por dicha institución.
  - ✓ En el caso del saldo arrastrable declarado previamente en moneda nacional, la conversión se realiza únicamente en el periodo en que se genere dicho saldo, usando el tipo de cambio indicado en el párrafo precedente, correspondiente a la fecha en que, como máximo, debe presentarse la declaración de dicho periodo.

## Contáctanos



**Maria Julia Sáenz**  
Socia Líder de Tax & Legal  
[mariajuliasaenz@kpmg.com](mailto:mariajuliasaenz@kpmg.com)



**Carlos Rodríguez Summers**  
Socio Líder de Asesoría Tributaria, Litigios & Private Clients  
[carlosjrodriguez@kpmg.com](mailto:carlosjrodriguez@kpmg.com)



**Roberto Casanova-Regis**  
Socio de Tributación Internacional y M&A  
[rcasanovaregis@kpmg.com](mailto:rcasanovaregis@kpmg.com)



**Denisse Ordoñez**  
Directora de Asesoría Tributaria  
[dordonez@kpmg.com](mailto:dordonez@kpmg.com)



**Jorge Lizárraga**  
Director de Asesoría y Controversia Tributaria  
[jorgelizarraga@kpmg.com](mailto:jorgelizarraga@kpmg.com)

